Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco
"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel del original
14 SET. 2015
Abog. Wilfredo Lavado Cruz
SECRETARIO GENERAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Acuerdo de Concejo N° 067-2015-MPSC

Huamachuco, Setiembre 14 del 2015

VISTO; el Oficio N° 5115-2015-VIVIENDA-VMCS/PNSU/1.0; y, Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 03 de Setiembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio del Visto el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Convenio N° 837-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU – Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión – La Libertad, debidamente suscrito por sus representantes;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 16 de Abril del 2015, el Pleno por unanimidad ACORDÓ: Facultar al señor Alcalde Provincial Carlos Arturo Rebaza López, para que realice la suscripción de convenios entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y otras entidades públicas o privadas, con cargo a dar cuenta al Pleno;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 017, de fecha 03 de Setiembre del 2015, el Pleno por unanimidad ACORDÓ: Aprobar, con eficacia anticipada al 10 de Julio del 2015, el Convenio N° 837-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU – Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del proyecto, para lo cuál Vivienda transfiere los recursos públicos a favor de la Municipalidad para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de las obras del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en el caserío de Yamobamba – Sector Tambillo, Cushuro, hacienda Vieja y caserío Choquizonguillo – Sector Pueblo Joven del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad", con Código SNIP N° 273705, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, con un presupuesto de cuatro millones ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno nuevos soles (S/ 4'142,731.00);

Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

Artículo 1°: **APROBAR**, con eficacia anticipada al 10 de Julio del 2015, el Convenio N° 837-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU – Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del proyecto, para lo cuál Vivienda transfiere los recursos públicos a favor de la Municipalidad para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de las obras del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en el caserío de Yamobamba – Sector Tambillo, Cushuro, hacienda Vieja y caserío Choquizonguillo – Sector Pueblo Joven del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad", con Código SNIP N° 273705, el que se ejecutará bajo la

CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel del original
14 SET 2015
Abog. Willard Lavado Cruz
SECRETARIO GENERAL

modalidad de Administración indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, con un presupuesto de cuatro millones ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno nuevos soles (S/ 4'142,731.00).

Artículo 2º: PONER el presente Acuerdo en conocimiento de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION * HUAMACHUCO * ALCALDIA

Mg. Carlos Arturo Rebaza López
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION * HUAMACHUCO * GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION * HUAMACHUCO * GERENCIA DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION * HUAMACHUCO * GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

GM/GA/GAJ/GPDyPI/GEIDUR/OPI/ACONT/UTES/ATI/ARP/OCI/Sala Reg.

CONVENIO Nº837 2015 - VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

Conste por el presente documento, el Conveniode Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, representado en el Presente Convenio por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, con RUC Nº 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial Nº 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial Nº 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.

  La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN,** con RUC Nº 20141897935 y domicilio en Jr. Ramón Castilla N° 564, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Señor Carlos Arturo Rebaza López, identificado con DNI Nº 19557041, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD.**

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia

o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

2.3 Mediante Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA de fecha 04 de agosto de 2014, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2015-VIVIENDA, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

2.5 Mediante Oficio N° 113-2015-MPSC/D, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del **Proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN EL CASERÍO YAMOBAMBA - SECTOR TAMBILLO, CUSHURO, HACIENDA VIEJA Y CASERÍO CHOQUIZONGUILLO - SECTOR PUEBLO JOVEN DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION –LA LIBERTAD"** con Código SNIP N° 273705 en adelante **PROYECTO,** que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, ejecutora del mencionado **PROYECTO**.

LA MUNICIPALIDAD declara que el Proyecto indicado en el punto anterior ha sido elaborado bajo su responsabilidad de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. Asimismo, declara que el Proyecto ha obtenido viabilidad por la OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico son consistentes con la declaración de viabilidad del **PROYECTO**.

2.6 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 302 -2015/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.1 y el Informe Técnico N° 395 -2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, precisando que el monto de inversión total del **PROYECTO** registrado en el Banco de Proyectos del SNIP es:

Monto de Inversión con declaración de viabilidad: S/. 4,027,040.00
Monto de Inversión modificado en la fase de inversión: S/. 4,170,530.90
Costo de la Obra: S/. 4,102,730.90
Costo de Supervisión: S/. 40,000.00
Costo de Expediente Técnico: S/. 10,800.00

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO** hasta por la suma de S/. 4´142,731.00 de los cuales la suma de S/. 2´071,365.00 será con cargo a los recursos del año fiscal 2015 y la suma de S/. 2´071,366.00 con cargo a los recursos del año fiscal 2016.

2.7De acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en elnivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión púbica, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio.

2.8Adicionalmente, el numeral 4.1 del artículo 4° de La Ley N° 30324 - Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, dispone que para efectos de lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, los proyectos de inversión pública deben de contar con el registro del informe del consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP.

2.9Mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1176, publicado el 04 de julio de 2015, se establece como nuevo plazo para que se autorice la transferencia de recursos a la que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, hasta el 31 de julio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA**Transfiere los Recursos Públicos a

6.2DE LA MUNICIPALIDAD

6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

6.2.3 Previamente al inicio de las convocatorias de los procesos de selección para la ejecución del Proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá implementar las Recomendaciones de Obligatorio Cumplimiento realizadas por **VIVIENDA**detalladas en el Informe Técnico N395-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2 y en el Anexo 1-F (Recomendaciones de Obligatorio Cumplimiento) de este Convenio. En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con subsanar las Recomendaciones señaladas en el Anexo 1-F de este Convenio e inicia las convocatorias respectivas, **VIVIENDA** queda facultado para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, hasta el cumplimiento previo de las recomendaciones citadas, en el marco del presente Convenio y la normatividad correspondiente.

Luego de cumplida las Recomendaciones señaladas en el Anexo 1-F del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** realizará las acciones administrativas y presupuestales necesarias para iniciar el trámite de convocatoria de los procesos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección o inaplicación de la Ley antes citada

6.2.4 Incluir en la contratación del supervisor de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, la obligación del supervisor de informar a **VIVIENDA** sobre el avance de la ejecución física y financiera de la Obra, la misma que será remitida a través de la "Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión", contenida en el Anexo 1-D del presente convenio.

6.2.5 Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO,** así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso.

6.2.6 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE al proceso de selección convocado.

6.2.7 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de

ocho (08) días calendario, contados a partir del inicio de obra. Así como, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la Obra.

6.2.8 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.

6.2.9 Registrar oportunamente en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra y mantenerla actualizada.

6.2.10El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, siendo su responsabilidad cumplir, según corresponda, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, que exigen las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, de Recursos Hídricos, Ambientales, Patrimonio Cultural y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

6.2.11Solicitar a **VIVIENDA** la modificación de la modalidad de ejecución presupuestaria del **PROYECTO** de ejecución indirecta a ejecución directa, acompañando documentos sustentatorios y una declaración jurada en la que manifieste expresamente que la Unidad Ejecutora cumple las condiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, a fin de garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos transferidos. La modificación de la ejecución presupuestaria se aprueba con la suscripción de la Adenda al Convenio.

En este supuesto, **LA MUNICIPALIDAD**deberá devolver los montos correspondientes a los conceptos que no aplican a la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (utilidad).

6.2.12A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

6.2.13En caso de producirse la paralización de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD**cederá a **VIVIENDA** la calidad de unidad ejecutora del **PROYECTO,** el mismo que será continuado hasta su culminación y liquidación con cargo a los saldos de los recursos transferidos, para dicha transferencia**LA MUNICIPALIDAD**entregará a **VIVIENDA** la liquidación del **PROYECTO**, el expediente técnico de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

En caso que la Obra se encuentre paralizada por más de un (1) año se podrá aplicar lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

6.2.14 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente Convenio.

8.3 Por parte de **VIVIENDA,** la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

9.1.1 Por acuerdo entre las partes.

9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa.

9.3 Por efecto de la Resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico financiera en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.12 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

10.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

10.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de suAlcaldeque suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

10.3 Si **LA MUNICIPALIDAD**incumpliera los términos del presente convenio y como consecuencia del mismo, no podrá solicitar en el futuro financiamiento para nuevos proyectos, en tanto no culmine con el **PROYECTO** materia de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
Anexo 1-C: Base Legal del Convenio
Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión
Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones
Anexo 1-F: Recomendaciones de Obligatorio Cumplimiento

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil quince.

10 JUL. 2015

VIVIENDA

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD

V°B°
Ing. Nilton Torres Villacorta
CIP. 26456
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
ALCALDIA
Ing. CARLOS ARTURO REBAZA LOPEZ
ALCALDE

V°B°
Ing. Myriam Escalante Sánchez
CIP. 121579
JEFE

ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN EL CASERÍO YAMOBAMBA - SECTOR TAMBILLO, CUSHURO, HACIENDA VIEJA Y CASERÍO CHOQUIZONGUILLO - SECTOR PUEBLO JOVEN DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION –LA LIBERTAD"

SNIP N° 273705

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Mg. ARTURO REBAZA LOPEZ
ALCALDE

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	LA MUNICIPALIDAD
Obra y Supervisión	S/. 4´142,731.00	--
TOTAL	**S/. 4´142,731.00**	--

V°B°
Ing. Myriam Escalante Sánchez
CIP. 124570
JEFE
UNIDAD DE ESTUDIOS

CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA

CONCEPTO	AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL
Obra y Supervisión	S/. 2´071,365.00	S/. 2´071,366.00	**S/. 4´142,731.00**

V°B°
Ing. Nicolás Torres Villacorta
CIP. 26456
JEFE (e)

ANEXO 1-B

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- **Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):**
- **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN EL CASERÍO YAMOBAMBA - SECTOR TAMBILLO, CUSHURO, HACIENDA VIEJA Y CASERÍO CHOQUIZONGUILLO - SECTOR PUEBLO JOVEN DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION –LA LIBERTAD"**

- **Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):**
  "273705"

- **Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto:**
  "Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión"

- **Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:**
  "Provincia de Sánchez Carrión"

- **Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto:**
  Oficio N° 113-2015-MPSC/A

- **Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU:**
  Informe Técnico N° 2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1

- **Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:**
  S/. 4´142,731.00 (Cuatro millones ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles).".

- **Modalidad de Ejecución del Proyecto:**
  Administración Indirecta

ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ANEXO 1-D

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto : | **SNIP**

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA: **FECHA:**

1.- Contrato de Obra N°: | Contratista:

2.- Contrato Supervis N° | Supervisor

3.- Ubicacion Proyecto: Localidad | Distrito | Provincia | Departamento

4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión

4.1.- Monto Contratado de Obra : S/.

4.2.- Monto Contratado Supervisión : S/.

4.3 Plazo de Contratacion Supervisión

5.- Modalidad de Ejecucion

5.1.- Por Contrata : | 5.2.- Ejecucion Presupuestal Directa :

6.- Modalidad de Contratación

6.1.- A Precios Unitarios : | 6.2.- A Suma Alzada :

7. Financiamiento MVCS-F

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia
		S/.

	Telefono	Correo Electronico
8.- Residente de Obra :		
9.- Inspector de Obra :		
10.- Supervisor de Obra :		
11- Coordinador de la UE :		
12. Coordinador INFOBRAS:		

13. -Otros Documentos Técnicos

13.1 Certificación Ambiental	Si		No	
13.2 Saneamiento Fisico Leg /Libre Disponibilidad Terre	Si		No	
13.3 Autorizacion de Fuente de Agua	Si		No	
13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales	Si		No	

14.-Unidad Ejecutora .....

Pag. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA :

1. Fechas de:

1.1.- Inicio de obra : | 1.2.- Entrega del terreno:

2. Plazo de Ejecucion (Dias Calendarios)

3. Fecha de Termino del Plazo:

3.1 Fecha de Término Contractual : | 3.2 Fecha de Termino Real (Fecha Termino Contractual+Ampliaciones de Plazo)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO
Mg. CARLOS ARTURO REBAZA LOPEZ
ALCALDE
ALCALDIA

V°B° Ing. Nilton Torres Villacorta CIP. 26456 JEFE (e)

V°B° Ing. Myriam Escalante Sanchez CIP. 121579 JEFE

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo : Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	dias	R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	dias	R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	dias	R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	dias	R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Amp. de plazo) : Si ☐ No ☐

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	S/. %	R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	S/. %	R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	S/. %	R.D. N°	%
Total	S/. %		%
5.4 Deductivo N° 01:	S/. %	R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	S/. %	R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	S/. %	R.D. N°	%
Total	S/. %		%

5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos) S/. % ☐

5.8 Garantias

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				S/.

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :	%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :	%
6.3 Avance acumulado :	%
6.4 Programado acumulado a la fecha :	%
6.5 Avance financiero a la fecha	S/. %

7. Estado de Avance de Obra : .....

7.1 Estado de la obra a la fecha : Atrasada ☐ Normal ☐ Adelantada ☐

7.2 Causas del retraso ☐

7.3 Medidas correctivas /Penalidades: ☐

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada : Si ☐ No ☐

1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS: Si ☐ No ☐

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente : Direccion ☐

2.1.1 Ubicación adecuada : Si ☐ No ☐

2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales Si ☐ No ☐

2.2 Del Supervisor : Direccion ☐

2.2.1 Ubicación adecuada : Si ☐ No ☐

2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales Si ☐ No ☐

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO
Mg. CARLOS ARTURO REBAZA LOPEZ ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION ALCALDIA HUAMACHUCO

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - GRUPO DE ESTUDIOS DE INVERSION - PNSU
V°B° Ing. Nixon Torres Villacorta CIP. 26456 JEFE (e)

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - UNIDAD DE ESTUDIOS - PNSU
V°B° Ing. Myriam Escalante Sanchez CIP. 121579 JEFE

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra :	Presente		Ausente	
3.1.2 Ingeniero Asistente :	Presente		Ausente	

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo				
3.1.4.1 Cuentan con uniforme :	Si		No	
3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad :	Si		No	

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión :	Presente		Ausente	
3.2.2 Ingeniero Asistente :	Presente		Ausente	

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5.Almacen de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados :	Si		No	
5.2 Los materiales estan debidamente almacenados :	Si		No	

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance fisico

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad Según Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
	Componente Agua				
	7.1.1 Captación o Fuente de Agua				
	7.1.2 Linea de Conducción				
	7.1.3 Linea de Impulsión				
	7.1.4 Reservorio				
	7.1.5 Linea de Aducción				
	7.1.6 Redes de distribución				
	7.1.7 Conexiones Domiciliarias				
	Componente Alcantarillado				
	7.2.1 Redes de Alcantarillado				
	7.2.2 Colectores				
	7.2.3 Emisores				
	7.2.4 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
	7.2.4.1 PTAR				
	7.2.4.2 Lagunas Primarias				
	7.2.4.3 Lagunas Secundarias				
	7.2.4.3 Tanque Septico				
	7.2.4.4 Tanque Imhoff				
	7.2.5 Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, analisis quimicos, deficiencias constructivas, etc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO
Mg. CARLOS ARTURO REBAZA LOPEZ
ALCALDE
ALCALDIA

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
V°B°
Ing. Myrian Estefanie Sanchez
CIP. 121579
JEFE
UNIDAD DE ESTUDIOS - PNSU

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
V°B°
Ing. Nixon Torres Villacorta
CIP. 264 56
JEFE (e)
UNIDAD DE ESTUDIOS - PNSU

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

7. Otros

7.1 Cuaderno de Obra :

7.1.1 Cuenta con Cuaderno de obra — Si ☐ No ☐

7.1.2 Se encuentra al día y firmado: — Si ☐ No ☐

7.1.3 Ultimo Asiento del Cuaderno de Obra

Del Residente : C. Obra N° ☐ Folio ☐ Asiento ☐ Fecha ☐

Del Supervisor : C. Obra N° ☐ Folio ☐ Asiento ☐ Fecha ☐

8. Evaluacion Final de la Calidad de la Obra

1 _____
2 _____
3 _____
4 _____
5 _____

9.-Deficiencias encontradas

1 _____
2 _____
3 _____
4 _____
5 _____

10.-Recomendaciones

1 _____
2 _____
3 _____
4 _____
5 _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Mg. CARLOS ARTURO REBAZA LOPEZ
ALCALDE

_____
Coordinador de la Unidad Ejecutora

NOTA: ADJUNTAR EL ULTIMO DE LA INFORME DE SUPERVISOR DEL MES QUE CORRESPONDA

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
V°B°
Ing. Nilson Torres Villacorta
CIP. 76456
JEFE (e)
UNIDAD DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
V°B°
Ing. Myriam Escalante Sánchez
CIP. 121570
JEFE
UNIDAD DE ESTUDIOS

ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:

a. Proyecto de Inversión Pública (Proyecto).- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

b. Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.

c. Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.

d. Transferencia de recursos públicos.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.

e. Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.

f. Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.

g. Estructura de financiamiento.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.

h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.

i. Cronograma de ejecución de obras.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.

j. Liquidación física y financiera del Convenio.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.

k. Liquidación técnico financiera de Obra.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.

l. Informe Mensual.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.

m. Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).

n. Finalización del Convenio.- El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 5.2.11 del numeral 5.2 de la cláusula quinta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.

2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.

b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.

c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.

d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.

e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.

ANEXO 1-F

Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU

RECOMENDACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN EL CASERÍO YAMOBAMBA - SECTOR TAMBILLO, CUSHURO, HACIENDA VIEJA Y CASERÍO CHOQUIZONGUILLO - SECTOR PUEBLO JOVEN DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN LA LIBERTAD

Código SNIP N°: 273705

Región: LA LIBERTAD Provincia: **SANCHEZ CARRION**

Distrito: HUAMACHUCO

Localidad: CASERÍO YAMOBAMBA - SECTOR TAMBILLO, CUSHURO, HACIENDA VIEJA Y CASERÍO CHOQUIZONGUILLO - SECTOR PUEBLO JOVEN

Unidad Ejecutora: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION

Representante Legal de Unidad Ejecutora: ARTURO REBAZA LÓPEZ

V°B° Ing. Myriam Escalante Sánchez CIP. 121579 JEFE

Teléfono: 942184610 Teléfono Celular:

E-mail: rosendomaquicarl@hotmail.com

PROFESIONAL DEL PNSU RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE

Profesional Especialista que prepara la Ficha: Ing. JOSÉ A. BARRETO SÁENZ

V°B° Ing. Nixon Torres Villacorta CIP. 26456 JEFE (e)

DNI: 41417112

Fecha: 15-07-2015 Firma y Sello:

RECOMENDACIONES

1º RESPECTO A LOS ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA

Descripción:

Obtener la Acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea (emitido por el ANA)

Verificación de Cumplimiento: ☐ Cumplió ☐ Con Trámite Iniciado **X** Pendiente ☐ No Aplica

2º RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL:

Descripción:

Obtener la Ficha Técnica Ambiental

Verificación de Cumplimiento: **X** Cumplió ☐ Con Trámite Iniciado ☐ Pendiente ☐ No Aplica

Sello y V°B° Profesional PNSU

A.C. 67

Nota: La Unidad Ejecutora es Responsable Único del Cumplimiento de estas Recomendaciones, y la utilización de los recursos transferidos por el MVCS dependerá única y exclusivamente del cumplimiento total de las mismas.

3º RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA

Descripción:

Obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

Verificación de Cumplimiento: ☐ Cumplió ☐ Con Trámite Iniciado **X** Pendiente ☐ No Aplica

4º RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO

- Debe de indicar los parámetros de diseño en la memoria descriptiva así como (población, dotación, tasa de crecimiento, etc).
- La memoria de cálculo presenta incompatibilidades en los parámetros de diseño, mencionados en la parte teórica, verificar y corregir ya que depende mucho para realizar un buen diseño y cálculo hidráulico de los componentes.
- Para el volumen que se proyectan no es necesario realizar reservorios circulares, verificar y corregir.
- Debe de presentar el diseño y cálculo estructural del reservorio y firmado por el especialista.
- Debe de verificar y corregir la planilla de metrados, con sustento de acuerdo a la subsanación de inconsistencias de los diseños y cálculos estructurales.
- Se debe actualizar el presupuesto ya que se encuentra desactualizado.
- Debe de verificar el rendimiento de la partida excavación en terreno normal ya que se encuentra muy bajo para la profundidad que se está proyectando.
- Verificar la mano de obra (Operario) para la partida refine y nivelación en terreno normal y semi rocoso, por ser muy elevado.
- Debe mejorar el rendimiento de la partida de cama de apoyo, así como también el material usado debe ser arena gruesa así como indica en las especificaciones técnicas.
- Mejorar los rendimientos en la partida de instalación de tuberías ya que presenta incongruencias para cada diámetro, verificar y corregir.
- En la partida de suministro e instalación de válvulas y accesorios de conexiones domiciliarias (11.05.01), no justifica el uso del Kip de válvulas para cámara, verificar y corregir.
- En la partida muro de ladrillo (12.03.03.01) para las UBS-AH, debe de mejorar el rendimiento para la cantidad de mano de obra que se indica, ya que se encuentra muy bajo, además el material que será usado (arena fina) no corresponde para asentar el ladrillo, verificar y corregir.
- Debe de corregir los planos de acuerdo a la subsanación de inconsistencias en los cálculos y diseños hidráulicos.
- Debe de adjuntar los documentos que garanticen la operación y mantenimiento del proyecto por parte de la Municipalidad.
- Debe de actualizar la resolución de aprobación del expediente técnico emitido por la Unidad Ejecutora.
- Debe de adjuntar al expediente técnico la disponibilidad de terreno que debe estar a nombre de la Unidad Ejecutora e indicar el nombre del PIP.
- Debe presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

V°B° Ing. Nizon Torres Villacorta CIP. 26456 JEFE (e)

V°B° Ing. Myriam Escalante Sánchez CIP. 121579 JEFE

Sello y V°B° Profesional PNSU

Nota: La Unidad Ejecutora es Responsable Único del Cumplimiento de estas Recomendaciones, y la utilización de los recursos transferidos por el MVCS dependerá única y exclusivamente del cumplimiento total de las mismas.